

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre la Secretaría de la Función Pública, en adelante SFP, representada en este acto por Lilian Soto en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República, con domicilio en Constitución esquina 25 de mayo y el Centro de Estudios en Derechos Humanos, Niñez y Juventud, en adelante CENIJU, representada en este acto por su Presidenta, Abog. Elba Recalde, con domicilio en Mayor Fleitas N° 825, Asunción, Paraguay, **a través del cual acuerdan coordinar acciones conjuntas, de manera a promover el fortalecimiento institucional y la profesionalización del funcionariado público.**

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo del convenio es establecer una relación interinstitucional en relación a la investigación, formación, capacitación, difusión, extensión social y promoción cultural.

CLAUSULA SEGUNDA: El CENIJU, se compromete a:

- a. Diseñar y proponer programas de formación continua en el ámbito universitario, área de posgrados, gerencia de políticas públicas con perspectivas de Derechos Humanos, Infancia y Juventud, a la S.F.P..
- b. Diseñar y proponer programas de formación continua dirigidos a funcionarios/as, apuntando a la profesionalización, a la S.F.P..
- c. Desarrollar investigaciones acorde con los criterios científicos en áreas de interés de ambas instituciones

CLAUSULA TERCERA: La SFP se compromete a facilitar y apoyar el desarrollo de los trabajos en el marco de este convenio, proveyendo información y asistencia técnica en el marco de actividades a ser desarrolladas.

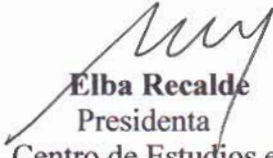
CLAUSULA CUARTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones del sector público, privados y de la sociedad civil, sean estos nacionales y/o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLAUSULA QUINTA: La ejecución de las acciones se llevará a cabo a través de acuerdos específicos o anexos, relacionados a los temas que son objeto este documento.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años (2 años), a partir de la fecha de suscripción, transcurridos los cuales será renovado automáticamente salvo que las partes manifiesten lo contrario.

CLAUSULA SEPTIMA: toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará por vía de la negociación directa. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por acuerdo mutuo, mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con antelación de treinta días.

Se suscribe el presente convenio a los 23 días del mes de Diciembre de 2008.


Elba Recalde
Presidenta
Centro de Estudios en
Derechos Humanos, niñez y juventud


Lilian Soto
Ministra Secretaria Ejecutiva de
Secretaría de la Función Pública de
la Presidencia de la República.